



1700-37

RESOLUCION N°

2066--

FECHA:

25 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA SANTA CRUZ DE PAPARE S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 819002706-1 PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS SANTA HELENA Y PAPARE, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA, PROVENIENTE DEL RIO TORIBIO, EN CAUDALES 87,5 LPS Y 68,1, RESPECTIVAMENTE PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2119 de Octubre 25 de 2012 CORPAMAG le otorgó una Concesión de Aguas Superficiales proveniente del río Toribio, al señor JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA a favor de los predios SANTA HELENA Y PAPARE en un caudal de 87,5 lps y 68,1 lps respectivamente ubicados en el Corregimiento de Cordobita en el Municipio de Ciénaga para uso de riego de cultivo de banano.

Que con radicado No. 7414 de 2017 estando dentro del término presentó solicitud de renovación de la citada concesión, y mediante oficio No3106 de octubre 27 de 2017 se informó el valor a cancelar.

Que mediante radicado 8405 de 2018 y 8012 de 2019 informa el cambio de razón social de la empresa a SANTA CRUZ DE PAPARE S.A.S con Nit No. 819002706-1 representada legalmente por el señor JUAN MIGUEL DE VENGOECHEA con C.C. No. 4.942.715, y mediante oficio No. 0520 de 2020 se informa que se avoca conocimiento.

Que con radicado 8113 de septiembre 3 de 2019 presenta aclaración sobre la fuente hídrica frente a la cual solicita la renovación a saber el Río Toribio y mediante oficio No. 0561 de marzo 5 de 2020 se requirió :

- Certificado de Libertad y Tradición vigente
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa SANTA CRUZ DE PAPARE S.A.S
- Formulario único de solicitud de concesión de aguas superficiales diligenciado

Que mediante radicado No. 6349 de septiembre 29 de 2020 se presentó solicitud de reiteración a la solicitud de renovación y mediante oficio No. 2702 de octubre 15 de 2020 se dio respuesta informando que se encontraba pendiente de aportar información adicional.

Que con radicado 8272 de noviembre 24 de 2020 el usuario aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Registro de instrumentos públicos con matrícula inmobiliaria No. 222-37384
- Certificado de existencia y representación legal
- Recibo de caja No. 1051 de fecha 24 de julio de 2017 expedido por la oficina de Tesorería de esta Corporación

Que una vez revisada la anterior documentación mediante oficio No. 4147 de Diciembre 21 de 2020 se requirió al usuario a que presentara la correspondiente solicitud de reliquidación en razón a que el pago se realizó en el año 2017.



RESOLUCION N°

FECHA: 25 MAYO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA SANTA CRUZ DE PAPARE S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 819002706-1 PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS SANTA HELENA Y PAPARE, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA, PROVENIENTE DEL RIO TORIBIO, EN CAUDALES 87,5 LPS Y 68,1, RESPECTIVAMENTE PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Que en respuesta a lo anterior mediante radicado No. 9426 de diciembre 28 de 2020 el usuario allega escrito de reclamación por cuanto consideró que no se debía realizar otro pago por concepto de servicios por evaluación, frente a lo cual mediante oficio No. 0385 de febrero 8 de 2021 esta Corporación aclaró que el pago correspondía al año 2017, y además que al trámite no se había dado continuidad en razón a que se requería complementación de la información.

Que mediante radicado No. 5053 de junio 10 de 2021 el usuario presentó solicitud de reliquidación aportando el Formulario de Liquidación por Servicios correspondiente, y mediante oficio No. 2414 de junio 21 de 2021 se informó el valor a cancelar, así como también la información complementaria.

Que con radicado No. 114 de enero 7 de 2022 el usuario aportó el recibo de caja No. 5410 de junio 29 de 2021 expedido por la Oficina de Tesorería de esta Corporación, y con oficio No. 320 de febrero 2 de 2022 se requiere al usuario aportar; Certificado de Libertad y Tradición Vigente, Certificado de Libertad y Tradición vigente Y certificado de paz y salvo por todo concepto expedido por la Oficina de Tesorería.

Que finalmente mediante radicado No. 1072 de febrero 7 de 2022 el usuario aporta la siguiente documentación:

- Certificados de libertad y tradición vigentes de los predios SANTA HELENA y PAPARE con matrículas inmobiliarias No. 222-37384 y 222-40548 respectivamente
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa SANTA CRUZ DE PAPARE S.A.S
- Autorización para notificación electrónica
- Copia de RUT

En lo relacionado con el Paz y Salvo por conceptos de controles y seguimientos y TUA, esta Subdirección de Gestión Ambiental de manera interna realizó la consulta a la oficina encargada quien informó que la empresa SANTA CRUZ DE PAPARE S.A.S con Nit No. 819002706-1 se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Que a través del Auto No. 296 de Febrero 9 de 2022 se admitió la solicitud presentada y se ordenó la práctica de una inspección ocular para el día 4 de Marzo de 2022 por parte del Grupo de Trabajo de Zona Costera.

Que en informe técnico de fecha Marzo 29 de 2022, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo:

“(…)

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Auto No. 296 de febrero 09 de 2022, se realizó la visita de inspección ocular, previa coordinación con el peticionario, en la fecha y hora señalada, por parte



1700-37

2066--

RESOLUCION N°

FECHA: 25 MAYO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA SANTA CRUZ DE PAPARE S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 819002706-1 PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS SANTA HELENA Y PAPARE, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA, PROVENIENTE DEL RIO TORIBIO, EN CAUDALES 87,5 LPS Y 68,1, RESPECTIVAMENTE PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

de la funcionaria *EVANGELINA DURÁN NUÑEZ*, contratista de la Subdirección De Gestión Ambiental, adscrita al grupo de trabajo del Ecosistema Zona Costera de CORPAMAG, y fue atendida por las siguientes personas:

- El señor *JUAN MIGUEL DE VENGOHECHEA* representante legal de la empresa
- *JOSE WILLIAM MARTINEZ GOMEZ*– abogado de la empresa *SANTA CRUZ DE PAPARE S.A.S.*

Se accedió a los predios *PAPARE* y *SANTA HELENA*, indicado en la solicitud, para el cual solicita la renovación de la concesión de aguas superficiales ante esta Autoridad Ambiental, ingresando por la vía que conduce de Santa Marta a Ciénaga, a la altura del corregimiento de cordobita, margen derecha, dónde se encuentra un carreteable sin pavimento, a la entrada del carreteable se puede observar el portón se encuentra el letrero de identificación de la empresa *SANTA CRUZ DE PAPARE S.A.S.*

Al interior de la empresa se localiza el Jagüey para almacenamiento de agua captada, localizado en las coordenadas aproximadas de latitud 11°02'28"N y longitud 74° 13'9"O. Y el punto de captación sobre el río Toribio.

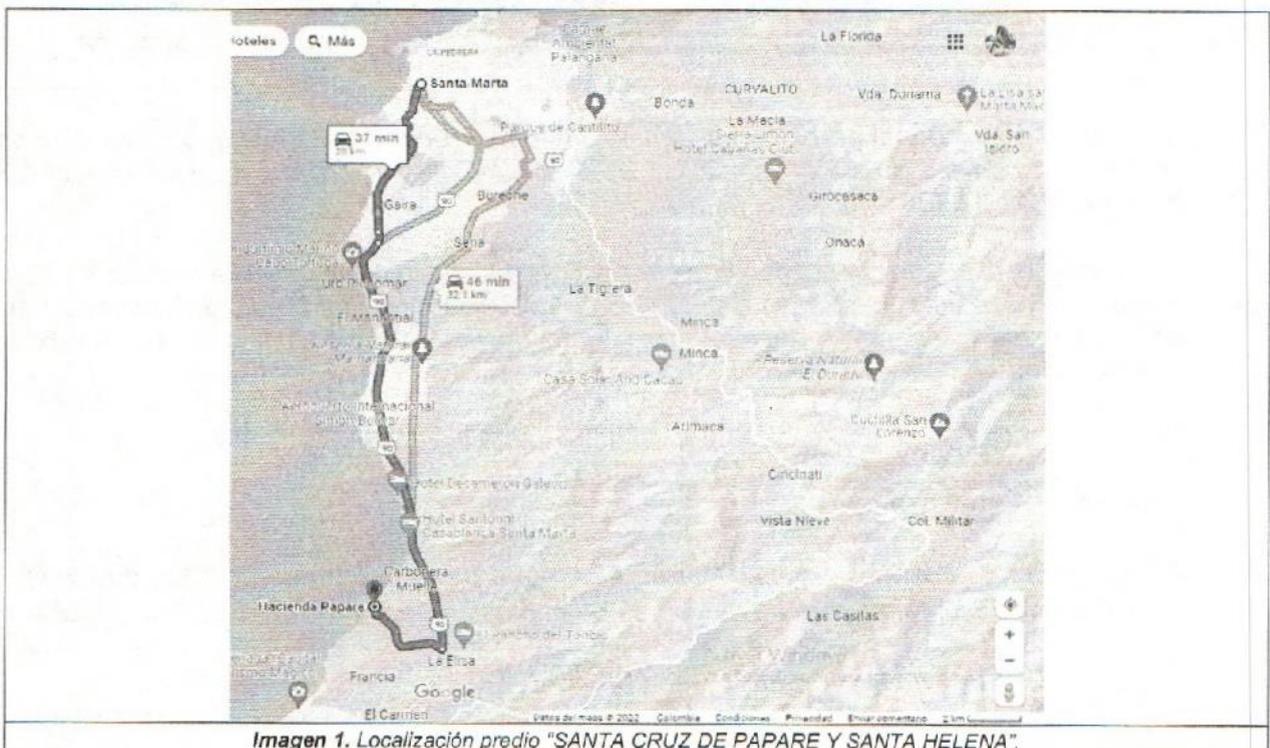


Imagen 1. Localización predio "SANTA CRUZ DE PAPARE Y SANTA HELENA".



RESOLUCION N°

FECHA:

2066-
25 MAYO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA SANTA CRUZ DE PAPARE S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 819002706-1 PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS SANTA HELENA Y PAPARE, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA, PROVENIENTE DEL RIO TORIBIO, EN CAUDALES 87,5 LPS Y 68,1, RESPECTIVAMENTE PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”



Imagen 2. Localización del Jagüey y captación sobre el río Toribio. Fuente: Captura de datos en sitio con GPS Garmin procesado en Google Earth Pro V. 7.3.3.7786 (64-bit)

Durante recorrido por el predio se evidencio que el proyecto a beneficiar mediante la concesión de aguas superficiales está en ejecución, es decir, una plantación de banano establecido desde hace más de 10 años y las áreas administrativas.

Por otro lado, el predio cuenta con tres construcciones que incluyen áreas administrativas (oficina y servicios sanitarios) casa quinta y habitación de cuidadores del predio. la concesión la están solicitando para ser empleada para para riego de los lotes de cultivo de los predios antes mencionados.

Durante la Visita no se presentó oposición de ninguna clase.

OBRAS DE CAPTACIÓN

De acuerdo a la información aportada en el informe de la prueba de bombeo y la validada en campo por la suscrita funcionaria, las obras de captación de agua superficial corresponden a:



1700-37

RESOLUCION N°

2 066 - -

FECHA:

25 MAYO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA SANTA CRUZ DE PAPARE S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 819002706-1 PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS SANTA HELENA Y PAPARE, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA, PROVENIENTE DEL RIO TORIBIO, EN CAUDALES 87,5 LPS Y 68,1, RESPECTIVAMENTE PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

- **Punto de Captación:** Se encuentra ubicado en las coordenadas aproximadas de latitud 11°02'29"N y longitud 74° 14'43"O y 11°02'28"N y longitud 74° 13'9"O. , Boca toma lateral para las dos captaciones, una se utiliza para el riego de aspersión y otra para llenar el reservorio.

INFORMACIÓN APORTADA PARA EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN

Referente a la evaluación de la información, la suscrita funcionaria verificó que en el expediente 3086 reposan los siguientes documentos aportados por el solicitante:

1. Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales
2. Certificado de existencia y representación legal de SANTA CRUZ DE PAPARE expedido el 01/02/2022
3. Certificado de Registro Único Tributario actualizado
4. Certificado de tradición y libertad del predio “Santa Helena y Papare”, N° 222-37384 y 222-40548 expedido por la oficina de registro e instrumento público de Ciénaga, impreso el 4 de febrero de 2022
5. Descripción de las especificaciones del sistema de captación de agua
6. Recibo de pago por servicios de evaluación
7. Autorización de notificación electrónica

A partir de la información aportada por el solicitante, archivada en el expediente 3086 y la obtenida en la visita técnica de inspección ocular, la suscrita funcionaria realizó una revisión frente a los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015, sección 9 “PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONCESIONES”, en los artículos 2.2.3.2.9.1. y 2.2.3.2.9.2., respectivamente.

A continuación, se presenta el resumen de lo evaluado a manera de cuadro comparativo:

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1.	Cumplimiento	Observaciones
a) Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.	CUMPLE	Razón Social: SANTA CRUZ DE PAPARE S.A.S. N.I.T. No. 819002706-1 Domicilio: CALLE 27 #3-55 OFICINA 412 R.L: JUAN MIGUEL DE VENGOHECHEA FLEURUY
b) Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.	CUMPLE	Río Toribio, SZH 1501-0104, cuenca baja las coordenadas aproximadas de latitud 11°02'29"N y longitud 74° 14'43"O y 11°02'28"N y longitud 74° 13'9"O
c) Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.	CUMPLE	Predios Santa Helena y Papare



1700-37

RESOLUCION N°

2066--

FECHA:

25 MAYO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA SANTA CRUZ DE PAPARE S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 819002706-1 PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS SANTA HELENA Y PAPARE, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA, PROVENIENTE DEL RIO TORIBIO, EN CAUDALES 87,5 LPS Y 68,1, RESPECTIVAMENTE PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.	CUMPLE	Riego de cultivo de banano
e) Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.	CUMPLE	87.5 lps y 68.1 lps
f) Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.	CUMPLE PARCIALMENTE	El solicitante presentó el mapa y distribución del sistema de riego de las fincas. Pero no presentó los diagramas de las compuertas y el diseño del canal de captación y la compuerta. No hay sobrantes en las fincas
g) Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.	CUMPLE	Se informa que no requiere servidumbre porque el predio que al lado del río Toribio
h) Término por el cual se solicita la concesión.	NO CUMPLE	No informado por el usuario
i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.	CUMPLE	Banano (301.7 hectáreas)
j) Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.	CUMPLE	. El uso reportado poseen características y el usuario esta comprometido con el mantenimiento de los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos
k) Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.	CUMPLE	

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.2. Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:	Cumplimiento	Observaciones
a) Los documentos que acrediten la personería del solicitante.	CUMPLE	Aporta Certificado de existencia y representación legal de la empresa SANTA CRUZ DE PAPARE S.A.S., expedido por la cámara de comercio de Santa Marta expedido el 01 de febrero de 2022
b) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	NO APLICA	El propietario de los predios es Juan Miguel De Vengoechea Fleury., tal como consta en el Certificado de tradición y libertad del predio "Santa Helena y Papare", con matrícula No. 222-37384 y 222-40548 expedido por la oficina de registro e instrumento público de Ciénaga, impreso el 4 de Febrero de 2022
c) Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.	CUMPLE	Aporta Certificado actualizado (fecha de impresión 04 de febrero de 2022) expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga sobre la propiedad del inmueble con matrícula No. 222-37384 y 222-40548 a nombre de Juan Miguel De Vengoechea Fleury.,

De acuerdo a la visita técnica realizada, a continuación, se relaciona el análisis de lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.9.5 del decreto 1076 de 2015:



1700-37

RESOLUCION N°

2066--

FECHA:

25 MAYO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA SANTA CRUZ DE PAPARE S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 819002706-1 PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS SANTA HELENA Y PAPARE, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA, PROVENIENTE DEL RIO TORIBIO, EN CAUDALES 87,5 LPS Y 68,1, RESPECTIVAMENTE PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5. Visita. En la diligencia de visita ocular se verificará por lo menos lo siguiente:	Cumplimiento	Observaciones
a) Aforos de la fuente de origen, salvo, si la Autoridad Ambiental competente conoce suficientemente su régimen hidrológico	CUMPLE	Durante la inspección NO se realizó aforo de la fuente superficial, por no contar con los equipos necesarios para realizarlo. Pero se cuenta con información en las fincas de estaciones meteorológicas.
b) Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita	CUMPLE	Se verificó que, a la fecha de visita (04 de marzo de 2022), en la fuente superficial, en el punto de captación inspeccionado, no existían más canales para captación de agua, además de la que beneficia en los predios Santa Helena y Papare).
c) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados.	CUMPLE	El agua captada es empleada para riego de los cultivos de banano existentes en los predios
d) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.	CUMPLE	Las obras actuales, correspondientes a los predios Santa Helena Y Papare, la caseta de captación se encuentra en la faja paralela del río Toribio en terrenos de propiedad del señor Juan Miguel De Vengoechea Fleury
e) Lugar y forma de restitución de sobrantes.	CUMPLE	No hay sobrantes
f) Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.	N.A	
g) La información suministrada por el interesado en su solicitud.	CUMPLE	
h) Los demás que en cada caso la Autoridad Ambiental competente estime conveniente.	NO APLICA	

PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Analizando el documento presentado por el peticionario mediante radicado No. 7172 del 13 de agosto de 2021, éste consta de 56 páginas, y cuenta con la siguiente estructura:

1. Introducción
2. Marco Conceptual
3. Marco Normativo
4. Objetivos
5. Análisis organizacional
 - 5.1. Información general
 - 5.2. Estructura organizacional
 - 5.3. Información geoespacial



"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA SANTA CRUZ DE PAPARE S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 819002706-1 PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS SANTA HELENA Y PAPARE, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA, PROVENIENTE DEL RIO TORIBIO, EN CAUDALES 87,5 LPS Y 68,1, RESPECTIVAMENTE PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

- 5.4. Servicios
- 6. Diagnóstico
 - 6.1. Clima
 - 6.2. Geología
 - 6.2.1. hidrogeología
 - 6.3. Hidrografía
 - 6.4. Hidrología
 - 6.5. Flora y Vegetación
 - 6.6. Fauna
 - 6.7. Abastecimiento de Agua
 - 6.7.1. Diseño de sistema de captación y distribución de agua
 - 6.7.2. Demanda hídrica del sistema
- 7. Cálculo de pérdidas en el sistema
- 8. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua
- 9. Bibliografía
- 10. Anexos

A partir de la información aportada por el peticionario, enmarcada en el fundamento normativo en materia de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se realizó una revisión del PUEAA presentado por SANTA CRUZ DE PAPARE S.A.S., frente a la estructura establecida en la **Resolución 1257 de 2018**, artículo 2. A continuación, se presenta el resumen de lo evaluado a manera de cuadro comparativo:

CAPITULO	CONTENIDO RESOLUCION 1257 DE 2018	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1. INFORMACION GENERAL	1.1. Indicar fuente de agua (superficial, subterránea, lentic o lotica)	X		Agua superficial. Río Toribio, cuenca baja, a la altura del corregimiento de cordobita
	1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral.	X		Cuenca de los ríos Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe. SZH 1501.
2. DIAGNOSTICO	2.1. Línea base de oferta de agua (no aplica para agua marina)			
	2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X		Se aporta información climática, hidrológica e hidrogeológica del sector



1700-37

RESOLUCION N°

2066-

FECHA:

25 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA SANTA CRUZ DE PAPARE S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 819002706-1 PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS SANTA HELENA Y PAPARE, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA, PROVENIENTE DEL RIO TORIBIO, EN CAUDALES 87,5 LPS Y 68,1, RESPECTIVAMENTE PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

2.1.2. Identificar fuentes alternativas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Se tiene identificado como fuente alterna el río Córdoba
2.2. Línea base de demanda de agua			
2.2.1. Especificar el número de subscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	X		NO APLICA
2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		Se establece el consumo actual y proyectado para el quinquenio para riego de acuerdo a la dotación media diaria para riego. <u>No obstante, no queda clara la fuente de estimación del consumo de agua para riego. El solicitante debe ajustar y aportar la fuente.</u>
2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X		Se presenta la proyección de la demanda de agua para el quinquenio (a corto, mediano y largo plazo), con base a lo establecido en el Reglamento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico
2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.		X	No informado por el usuario, máxime que no cuenta con medidor en la captación.
2.2.5. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique (datos de entrada, almacenamiento, salida, pérdida) unidad de medida para cada caso. - Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. - En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.		X	No se desarrolló el balance hídrico tomando en cuenta los volúmenes de agua (cantidad y unidad) de succión, bombeo, conducción, y almacenamiento, acorde al estado actual del sistema de abastecimiento de agua, a través de la realización de aforo a los diferentes componentes del sistema. No obstante se evidencia en el esquema hidráulico del sistema de captación una aproximación a dicho balance. <u>El solicitante debe ajustar dicha aproximación e indicar si el balance es positivo o negativo considerando las pérdidas de todo el sistema (por conducción, por evapotranspiración en el</u>



RESOLUCION N°

FECHA:

25 MAYO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA SANTA CRUZ DE PAPARE S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 819002706-1 PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS SANTA HELENA Y PAPARE, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA, PROVENIENTE DEL RIO TORIBIO, EN CAUDALES 87,5 LPS Y 68,1, RESPECTIVAMENTE PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

				<i>jaquey, por distribución en el riego por aspersión, etc.)</i>
	2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	X		
	2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	X		
3. OBJETIVO	3. Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X		
4. PLAN DE ACCIÓN	4. Plan de Acción			
	4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: - Fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique. - Aprovechamiento de aguas lluvias - Instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo. - Protección de zonas de manejo especial. - Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado. - Acciones para reducción de pérdidas. - Recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.	X		
	4.2. Inclusión de metas e indicadores de UEAA. Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.	X		



1700-37

RESOLUCION N°

2066--

FECHA:

25 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA SANTA CRUZ DE PAPARE S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 819002706-1 PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS SANTA HELENA Y PAPARE, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA, PROVENIENTE DEL RIO TORIBIO, EN CAUDALES 87,5 LPS Y 68,1, RESPECTIVAMENTE PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

	<p>4.3. <i>Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA. En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.</i></p>	<p>X</p>		<p><i>Se incluye en el cuadro Plan de acción la frecuencia de ejecución de las acciones, más no un cronograma de ejecución como tal, así mismo, se incluye el costo proyectado de las acciones en la tabla resumen del plan de acción.</i></p>
--	---	----------	--	--

De la anterior revisión a manera de cuadro comparativo, en la cual se evidencia cumplimiento y adherencia a la mayoría de los requisitos establecidos en la resolución 1257 de 2018, se concluye que el PUEAA presentado por SANTA CRUZ DE PAPARE S.A.S. es aprobado para quinquenio que rige a partir del otorgamiento de la renovación de la concesión; sin embargo, se requiere ajustar o complementar algunos aspectos que se detallan en las recomendaciones. Este PUEAA deberá ser actualizado quinquenalmente, y/o cuando se realicen cambios en el proyecto.

CONCEPTO

A partir del análisis realizado a la documentación aportada por el solicitante, el fundamento jurídico aplicable y lo corroborado en la visita técnica realizada, la suscrita funcionaria considera que SI es pertinente otorgar la renovación de la concesión de aguas superficiales a SANTA CRUZ DE PAPARE S.A.S., a beneficio de los predios Santa Helena y Papare (...)

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. íbidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.



RESOLUCION N°

FECHA:

25 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA SANTA CRUZ DE PAPARE S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 819002706-1 PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS SANTA HELENA Y PAPARE, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA, PROVENIENTE DEL RIO TORIBIO, EN CAUDALES 87,5 LPS Y 68,1, RESPECTIVAMENTE PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Que conforme se indica en el concepto técnico de fecha 29 de marzo de 2022 la captación se realiza a través de una bocatoma lateral paralela al río Toribio se requiere la legalización de esas obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, por lo tanto deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente de Ocupación de Cauce ante Corpamag.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por la Empresa SANTA CRUZ DE PAPARE S. A. S., de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico precedente.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la Renovación de la Concesión de Aguas Superficiales provenientes del Río Toribio, solicitada por la Empresa SANTA CRUZ DE PAPARE S. A. S. con Nit. No. 819002706-1, para riego de un cultivo de Banano en los predios SANTA HELENA y PAPARE, localizados en el Corregimiento de Cordobita, Municipio de Ciénaga, en caudales de 87,5 y 68,1 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa SANTA CRUZ DE PAPARE S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. No captar más caudal del concesionario
2. Dar estricto cumplimiento al uso para el cual se autoriza en la concesión
3. Permitir el acceso del personal y técnicos de CORPAMAG a los predios beneficiados de la concesión para que puedan realizar las actividades control y seguimiento y regulaciones en épocas de estiaje.
4. Hacer uso del agua captada exclusivamente a beneficio de la empresa Santa Cruz De Papare y los predios Papare y Santa Helena.
5. Instalar un medidor de caudal en la captación, específicamente en la descarga de la bomba, para medir con exactitud el caudal y volumen captado de la fuente superficial.
6. Llevar control diario de los volúmenes de agua superficial extraídos, los cuales deben estar a disposición de esta autoridad ambiental para los procesos de control y seguimiento ambiental o cuando se solicite.
7. Realizar monitoreo de las variables fisicoquímicas y microbiológicas del agua captada semestralmente. Las muestras deberán ser tomadas y analizadas por un laboratorio acreditado para tal fin por parte del IDEAM.
8. El solicitante deberá informar ante esta autoridad ambiental sobre cualquier cambio en el diseño de las obras de captación, conducción y distribución de agua superficial, previo a su ejecución, durante la vigencia de la concesión de aguas, para que esta autoridad ambiental se manifieste al respecto de su aprobación.



1700-37

RESOLUCION N°

2066--

FECHA:

25 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA SANTA CRUZ DE PAPARE S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 819002706-1 PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS SANTA HELENA Y PAPARE, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA, PROVENIENTE DEL RIO TORIBIO, EN CAUDALES 87,5 LPS Y 68,1, RESPECTIVAMENTE PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

9. Implementar el programa de uso eficiente y ahorro del agua aprobado mediante la resolución que otorga la concesión de aguas superficiales, éste deberá ser actualizado quinquenalmente, y/o cuando se realicen cambios en los predios.
10. Realizar el diagrama de las obras de captación que incluyan los diseños del canal de ingreso y la compuerta
11. Obtener el Permiso de Ocupación de Cauce para el sistema de captación que poseen los predios SANTA HELENA y PAPARE.
12. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua y por los controles y seguimientos que se realicen a la concesión.
13. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
14. Dar cumplimiento a la Resolución 322 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.
15. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
16. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.



RESOLUCION N°

FECHA:

25 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA SANTA CRUZ DE PAPARE S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 819002706-1 PARA BENEFICIO DE LOS PREDIOS SANTA HELENA Y PAPARE, LOCALIZADOS EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA, PROVENIENTE DEL RIO TORIBIO, EN CAUDALES 87,5 LPS Y 68,1, RESPECTIVAMENTE PARA RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

ARTÍCULO SEXTO: SANTA CRUZ DE PAPARE S. A. S. deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al Representante Legal y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2015.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados
Revisó: Karen Bozón - Maricruz Ferrer
Aprobó Alfredo Martínez
Expediente: 3086

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



1700-45

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 31 MAYO 2022 del mes de _____ del año Dos Mil (202_) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor JOSE WILLIAM MARTINEZ GOMEZ Quien exhibió la C.C. No. 85.451.997 expedida en Santa Marta en calidad de Apoderado de Santa Cruz de PAPAYE. En el acto se hace entrega de una copia del Auto No. 2066 de fecha 27 de Mayo 2022 2022

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO